

**Decreto Legislativo 57-2008**  
Ley de Acceso a la Información Pública  
Artículo 10, numeral 20

**Numeral 20.** Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

**Observación:** A continuación se detalla los procesos de Licitación/Cotización del mes de diciembre 2020.

Eventos Licitación/Cotización mes de diciembre 2020									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Adquisición de Licenciamiento para Servidores por núcleo para sistema operativo Windows Server 2019 y Licencias de Acceso de Cliente (CALs) para Servidor Windows Server 2019, Según Contrato Administrativo No. 007-2020	09/09/2020	NAVEGA.COM, Sociedad Anónima	Cotización	12964441	007-2020	06/10/2020	09/11/2020 al 08/11/2021	362,064.80
2	Adquisición de 83 computadoras de escritorio (Desktop) para ser utilizadas en oficinas centrales y Direcciones Municipales del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, según evento de Cotización No. 005-2020.	27/08/2020	SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima	Cotización	12939226	008-2020	23/10/2020	16/10/2020 al 04/11/2021	700,603.00
3	Adquisición de Licencias por suscripciones para los derechos de uso de la aplicación AUTOCAD: AUTODESK AUTOCAD 2021, por suscripción anual, según contrato administrativo No. 010-2020.	13/10/2020	Grupo VESICA, Sociedad Anónima	Cotización	13273647	010-2020	11/11/2020	01/12/2020 al 30/11/2021	457,200.00



**SISTEMA DE GESTION**

Información de oficio

Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 10

**INFORMACIÓN DE PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN**PAGINA : 1 de 1  
FECHA : 18/01/2021  
HORA : 12:48.51  
REPORTE : R00812586.rptEJERCICIO 2020  
PERIODO diciembre a diciembre

ENTIDAD 11140065

FUNCION Servicios públicos generales n.c.d

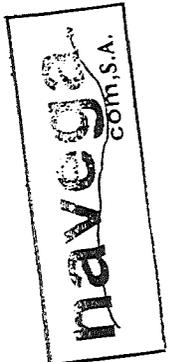
PROCESO COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NOG	DESCRIPCION	REGLON PRESUPUESTARIO	MONTO ADJUDICADO
12964441	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SERVIDORES POR NÚCLEO PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2019 Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CAL) PARA SERVIDOR WINDOWS SERVER 2019, SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 007-2020. NIT 24408999 PROVEEDOR NAVEGA.COM SOCIEDAD ANONIMA.	158 _DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	362,064.80
12939226	ADQUISICIÓN DE 83 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP) PARA SER UTILIZADAS EN LAS OFICINAS CENTRALES Y DIRECCIONES MUNICIPALES DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA -RIC-, SEGUN EVENTO DE COTIZACIÓN No. 005-2020, NOG. 12939226. NIT 37391917 PROVEEDOR SERVICOMP DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	328 _EQUIPO DE CÓMPUTO	700,603.00
13273647	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD: AUTODESK AUTOCAD 2021, POR SUSCRIPCIÓN ANUAL . SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 010-2020. NIT 42409160 PROVEEDOR GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANONIMA	158 _DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	457,200.00
Total por proceso			1,519,867.80
Total por función			1,519,867.80
Total entidad			1,519,867.80



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (007-2020) para el Evento de Cotización número 007-2020 para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SERVIDORES POR NÚCLEO PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2019 Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CAL) PARA SERVIDOR WINDOWS SERVER 2019". (NOG 12964441).**

En la Ciudad de Guatemala el día seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), **NOSOTROS: LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL** de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos veintiséis, catorce mil quinientos once, cero ciento uno (1726 14511 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero a.i. del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultado para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guión RIC diagonal cero sesenta y cuatro guión dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "EL RIC", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guión cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guión cinco (4491682-5). Por la otra parte **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓNEZ**, de cuarenta (40) años de edad, casado, Ingeniero Civil Administrativo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**, de la entidad mercantil denominada **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número diecisiete (17), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por el Notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes, y que se encuentra inscrito ante el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos veintitrés guión E (463923-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (674977), folio setenta y ocho (78) del libro ciento catorce (114) de Mandatos. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria de la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (24408999), señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Plaza Tigo, Torre tres (3) Nivel siete (7), Santa Catarina Pinula departamento de Guatemala y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento, se me podrá identificar simplemente como "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles,

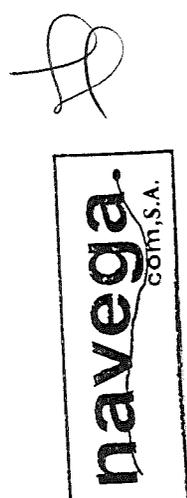


ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SERVIDORES POR NÚCLEO PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2019 Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CAL) PARA SERVIDOR WINDOWS SERVER 2019"**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; b) Bases de Cotización del evento número cero cero siete guión dos mil veinte (007-2020); c) Solicitud de compra de bienes suministros y servicios, número GTI guión cero quince guión dos mil veinte (GTI-015-2020), cuya descripción dice: Licenciamiento de Sistemas Operativos para Servidores, de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), firmada por: a) Zulma Dinora García Madrigal, en su calidad de Asistente Secretaria de la Gerencia de Tecnología de la Información, b) Ingeniero Raúl Eduardo Sosa Echeverría, en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información y c) por la Licenciada Sandra Suseth Fuentes Miranda en su calidad de Gerente Administrativo Financiero, todos del Registro de Información Catastral de Guatemala; y solicitud de compras de bienes suministros y servicios, número GTI guión cero dieciséis guión dos mil veinte (GTI-016-2020), cuya descripción dice: Licenciamiento de Acceso de Cliente para Sistema Operativo de Servidores (CAL) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), firmada por: a) Zulma Dinora García Madrigal, en su calidad de Asistente Secretaria de la Gerencia de Tecnología de la Información, b) Ingeniero Raúl Eduardo Sosa Echeverría, en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información y c) por la Licenciada Sandra Suseth Fuentes Miranda en su calidad de Gerente Administrativo Financiero, todos del Registro de Información Catastral de Guatemala. c) Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número treinta y tres guión dos mil veinte (33-2020) de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020); así como Acta de Adjudicación número treinta y cuatro guión dos mil veinte (34-2020) de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020) de la Junta de Cotización del evento en cuestión, nombrada para el efecto mediante Acuerdo de Dirección número DEN guión RIC diagonal cero setenta y cinco guión dos mil veinte (DEN-RIC/075-2020), de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020); e) Acuerdo de Aprobación de la actuado por la Junta de Cotización, identificada como DEN guión RIC diagonal cero ochenta guión dos mil veinte (DEN-RIC/080-2020), de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicada con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACION Y ADJUDICACION:** La Junta de Cotización del Evento en cuestión, nombrada para el efecto, conoció las ofertas presentadas para el **EVENTO DE COTIZACION No. 007-2020** para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SERVIDORES POR NÚCLEO PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2019 Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CAL) PARA SERVIDOR WINDOWS SERVER 2019"**, para el Registro de Información Catastral de Guatemala, con las especificaciones técnicas indicadas y documentos de cotización de precios referidas, suscribiendo con tal motivo las Actas de Recepción y Apertura de Plicas, así como Acta de Adjudicación, identificadas con números treinta y tres guión dos mil veinte (33-2020) y treinta y cuatro guión dos mil veinte (34-2020) de fechas tres (3) y siete (7) de



septiembre de dos mil veinte respectivamente; adjudicando dicha compra con apego estricto a las Bases de Cotización que le fueron entregadas y las especificaciones técnicas establecidas por el “EL RIC”, a la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se hace constar que la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjuntó en original Solvencia de Faltas de Trabajo y Previsión Social, en la que indica no tener pendiente pago de sanciones administrativas ni la instrucción para la corrección de cumplimientos de las obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de Empleo, Trabajo, Seguridad y Salud Ocupacional previstas en la legislación de Trabajo y Previsión Social. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato lo constituye la compra que “EL RIC” realiza a la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dentro del evento de cotización No. 007-2020 para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SERVIDORES POR NÚCLEO PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2019 Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CALs) PARA SERVIDOR WINDOWS SERVER 2019**”, cuyas características y precio son los presentados en la oferta y que coinciden con lo requerido en las especificaciones técnicas correspondientes. Aunado a lo anterior, los servicios y el precio que por los mismos pagará el Registro de Información Catastral de Guatemala se detallan a continuación:

Lote No	Descripción del bien o servicio ofertado	Tipo de Licencia	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total en Quetzales
1	Licenciamiento para servidores por Núcleo para Sistema Operativo Windows Server 2019	OLP NL GOV	Unidad	Cuatrocientos sesenta y ocho (468) núcleos	Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve quetzales con ochenta centavos (Q.258,949.80), IVA incluido	Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve quetzales con ochenta centavos (Q.258,949.80), IVA incluido.
2	Licencias de Acceso de Cliente (CALs) para servidor Windows Server dos mil diecinueve (2019)	Cals para dispositivo	Unidad	Quinientos (500) cals para dispositivo	Ciento tres mil ciento quince quetzales (Q.103,115.00), IVA incluido.	Ciento tres mil ciento quince quetzales (Q.103,115.00), IVA incluido.
Total	Trescientos sesenta y dos mil sesenta y cuatro quetzales con 80/100.					Q.362,064.80



**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) Valor Unitario:** Lote No 1: Licenciamiento para servidores por Núcleo para Sistema Operativo Windows Server 2019, por un monto de Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve quetzales con ochenta centavos (Q.258,949.80). Lote No. 02: Licencias de Acceso de Cliente (CALs) para servidor Windows Server dos mil diecinueve (2019),

por un monto de Ciento tres mil ciento quince quetzales (Q.103,115.00). **b) Valor Total:** El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.362,064.80)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, por lo que "EL RIC" pagará a "EL CONTRATISTA" por los dos lotes ofertados la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.362,064.80)**. Dicho pago se cargará a la partida presupuestaria número: cero uno guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero cinco guion, cero cero cero guión, ciento cincuenta y ocho guión, cero ciento uno guión, doce guión, cero cero cero cero guión, cero cero cero cero (01-00-000-005-000-158-0101-12-0000-0000). **b) Forma de Pago:** "EL RIC" realizará un solo pago, correspondiente a la entrega de las licencias y/o licenciamiento adquiridas a la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- misma que deberá entregarse al momento de la recepción total de las licencias y/o el licenciamiento correspondiente, por parte de la comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. El valor total de la negociación se pagara en quetzales. El pago se realizará por medio de cheque, treinta (30) días hábiles después de que la Comisión Receptora y Liquidadora, traslade a la Unidad de Compras la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea -FEL- a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, Dirección: 21 Calle 10-58 Zona 13, Aurora II, Guatemala, Guatemala, que indique el monto total entregado, que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; b) Recibo de caja si la factura es cambiaria; c) Acta de recepción total de las licencias y/o licenciamiento recibido; d) Fianza o seguro de caución de calidad y/o funcionamiento: **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Como "EL CONTRATISTA", me comprometo a la entrega del link de descarga y los certificados de licencias a "EL RIC", los cuales serán entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, quienes deberá faccionar el Acta Administrativa de recepción de los mismos, en un plazo que no deberá exceder de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación y aprobación del Contrato Administrativo de la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SERVIDORES POR NÚCLEO PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2019 Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CAL) PARA SERVIDOR WINDOWS SERVER 2019" en el Sistema de GUAATECOMPRAS, de conformidad con lo que establecen las Bases de Cotización. Tomando en cuenta que las licencias deben ser descargadas desde el portal del fabricante, tanto el link de descarga como los certificados de las licencias deberán entregarse a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en las instalaciones de las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en la veintiuna (21) calle diez guión cincuenta y ocho (10-58) zona trece (13) Colonia Aurora II de ésta ciudad. **SEXTA: GARANTIA.** Como "EL CONTRATISTA" me comprometo a entregar a "EL RIC" certificado de garantía que cubrirá el período de doce (12) meses por posibles desperfectos, contados a partir del día siguiente de emitidos los certificados de licenciamiento. **SÉPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco y estoy enterado de las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a

la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** Manifiesto que como “EL CONTRATISTA” me retrase en la entrega del bien, objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que establece que seré sancionado con el pago de una multa por cada día de retraso, que podrá oscilar entre el uno (1) al cinco (5) por millar del valor total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como “EL CONTRATISTA” que contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a “EL RIC” variando la calidad del bien objeto del presente contrato, estoy enterado que seré sancionado con el pago de una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA” manifiesto que si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor, “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las clausulas anteriores (octava y novena); b) Rescisión del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:** Como “EL CONTRATISTA” manifiesto que me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC” de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que “EL RIC” me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si “EL CONTRATISTA” no entrega el bien dentro del plazo estipulado para el efecto; c) Si “EL CONTRATISTA” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme al presente contrato; e) Si cometiere actos

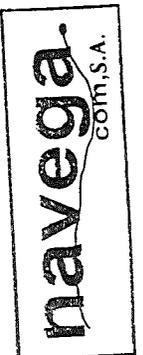
*Handwritten signature*

**navega**  
com, s.a.

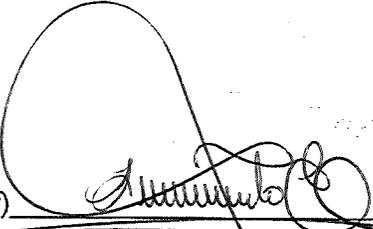
dolosos o culposos en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación del mismo; f) Por vencimiento del plazo contractual; g) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; h) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; i) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o el inicio en la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, En caso de suspensión de obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo de diez (10) días. “EL CONTRATISTA” notificará a la o las personas que conforme al Contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se suscriba el acta correspondiente. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes, caso en el cual se releva a las partes de responsabilidad, según lo establece el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si “EL RIC” acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindir el contrato sin aplicación de las sanciones. “EL RIC” no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Asesoría Jurídica de “EL RIC”, en la que conste el incumplimiento de la entidad **NAVEGA.COM SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo “EL

**CONTRATISTA**” hago constar que suscribí Actas Notariales de Declaración Jurada de fechas veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), faccionada por el Notario José Gabriel Orizabal Nájera, en las cuales declaré que tanto mi Representada como yo, no somos deudores morosos del Estado, ni las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que mi representada no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, que tanto mi Representada como yo, no hemos sido declarados no elegibles por supuestas prácticas corruptivas; que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizado y es de fácil acceso; y de la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el BANCO G y T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, banco que acredita la titularidad de las cuentas bancarias de mi representada. **DECIMA SEPTIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCION: A) DE CUMPLIMIENTO.** Como **“EL CONTRATISTA”** me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de **“EL RIC”**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. Esta fianza o seguro de caucción se hará efectiva, cuando ocurra el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ahora contrae **“EL CONTRATISTA”** y para ello bastará el simple requerimiento que **“EL RIC”** haga a la afianzadora, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a dicho requerimiento, circunstancia que se hará constar en dicha póliza. La fianza o seguro de caucción deberá mantenerse vigente hasta que **“EL RIC”** de por recibido el bien relacionado, declare su conformidad y extienda la constancia respectiva a **“EL CONTRATISTA”**. **B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** Como **“EL CONTRATISTA”** debo entregar fianza o seguro de caucción de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo a la recepción del bien, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caucción descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala. **DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCION.** **“EL RIC”** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **“EL CONTRATISTA”**, hará efectiva la fianza o seguro de caucción respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala y que presentará a la Autoridad Administrativa Superior, en el cual consta el incumplimiento de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA. **“EL RIC”** lo hará del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** para que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pendiente. Vencido dicho plazo, con pronunciamiento de **“EL CONTRATISTA”** o sin él, **“EL RIC”** dentro del plazo de cinco (5) días siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caucción, queda entendido, convenido y aceptado, que

le



todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso del reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA NOVENA: GASTOS Y COSTAS.** Como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los honorarios profesionales y demás gastos que se causen por el faccionamiento del mismo, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGESIMA:** Como Gerente Administrativo Financiero a.i. de la institución, manifiesto que el número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guión cincuenta y nueve (RI-59). **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACION DE LA NEGOCIACION Y DEL CONTRATO.** La negociación que ahora se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo de Dirección número DEN guión RIC diagonal cero ochenta guión dos mil veinte (DEN-RIC/080-2020) y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL y JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓNEZ, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro (4) hojas tamaño oficio, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas a ambos lados, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f)   
 Lic. Luis Fernando España Yool  
 Gerente Administrativo Financiero a.i.  
 Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f)   
 Ing. José Alfredo Obiols Ordoñez  
 Mandatario Especial con Representación  
 Navega.Com, Sociedad Anónima.





**AUTENTICA.** En la ciudad de Guatemala, el seis (6) de octubre de dos mil veinte, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por el Licenciado **LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación -CUI- un mil setecientos veintiséis, catorce mil quinientos once, cero ciento uno (1726 14511 0101) y por **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101), extendidos ambos por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala; **b)** Que dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero cero siete guión dos mil veinte (007-2020) del "EVENTO DE COTIZACION No. 007-2020 para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA SERVIDORES POR NÚCLEO PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER 2019 Y LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CAL) PARA SERVIDOR WINDOWS SERVER 2019", contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, las cuatro (4) primeras impresas a ambos lados, más la presente impresa únicamente en su anverso en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; **c)** Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

*(Firma manuscrita)*  
 Lic. Luis Fernando España Yoel  
 Gerente Administrativo Financiero a.i.  
 Registro de Información Catastral de Guatemala.

*(Firma manuscrita)*  
 Ing. José Alfredo Obiols Ordóñez  
 Mandatario Especial con Representación  
 Navega.Com, Sociedad Anónima.



*Aure M...*



*(Firma manuscrita)*  
 Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor  
 Abogado y Notario





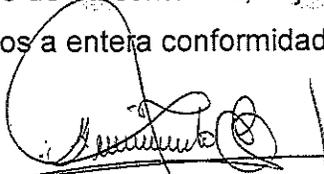
**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTE (008-2020) QUE CONTIENE PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE (006-2020). EVENTO DE COTIZACIÓN NUMERO CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (005-2020) DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP)". NOG 12939226**

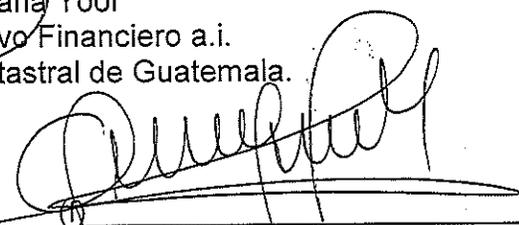
En la Ciudad de Guatemala el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), **NOSOTROS: LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL** de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos veintiséis, catorce mil quinientos once, cero ciento uno (1726 14511 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero a.i. del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultado para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guión RIC diagonal cero sesenta y cuatro guión dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guión cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guión cinco (4491682-5). Por la otra parte **MANGLYO EDGARDO GARCIA ARENALES**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta y dos, sesenta y seis mil setecientos ocho, cero cuatrocientos dieciséis (2462 66708 0416) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA lo que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala el día diez de enero del año dos mil veinte, por la Notaria Marelin Andrea Gil Noguera, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número de

registro quinientos ochenta y dos mil ochenta y tres (582083), folio ochenta y seis (86) del libro setecientos treinta y tres (733) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce (14) avenida siete guión doce (7-12) zona catorce (14), Empresarial La Villa, bodegas número veintidós (22) y veintitrés (23), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento, se le podrá identificar simplemente como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente acto para **PRORROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP), NUMERO NÚMERO CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE (006-2020)**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.** El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió Contrato Administrativo de Adquisición de Computadoras de Escritorio (Desktop), identificado con el número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) suscrito entre "EL RIC" y "EL CONTRATISTA", mismo que garantiza su cumplimiento en Fianza de Cumplimiento número de póliza C guión dos (C-2) número setecientos noventa y un mil setenta y cinco (791,075) emitida por Aseguradora Fidelis, Sociedad Anónima, cuya aprobación se encuentra contenida en el Acuerdo de Dirección número DEN guión RIC diagonal cero noventa y seis guión dos mil veinte (DEN-RIC/096-2020) del trece de octubre de dos mil veinte, publicado el quince de octubre de dos mil veinte en el Sistema Guatecompras bajo el numero de operación -NOG- doce millones novecientos treinta y nueve mil doscientos veintiséis (12939226). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El veintiuno de octubre de dos mil veinte, como "EL CONTRATISTA" presenté solicitud de prórroga ante la Gerencia Administrativa Financiera de la institución argumentando que derivado al desabastecimiento mundial de piezas que han sufrido los diferentes fabricantes de tecnología, se generan tiempos de espera más extensos para el envío de carga internacional, situaciones que presentan inconvenientes por los cuales el fabricante DELL EMC hace ver en nota fechada veintiuno de octubre de dos mil veinte que ha extendido sus tiempos de entrega de

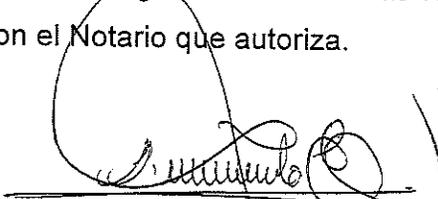
productos, circunstancias que como "EL CONTRATISTA" argumento se encuentran fuera de mi control; por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la misma, solicito prórroga contractual para la entrega de los bienes objeto del contrato administrativo relacionado. **CUARTA: DE LA PRORROGA Y CONSTITUCION DE GARANTIA:** En razón de lo anterior, ambos comparecientes, en la calidad con que actuamos, acordamos otorgar prórroga del Contrato Administrativo número cero cero seis guión dos mil veinte (006-2020), específicamente en cuanto al plazo contenido en la cláusula quinta de contrato relacionado, en el sentido de conferir a "EL CONTRATISTA" diez (10) días calendario adicionales para la entrega de los bienes objeto del contrato en cuestión, en virtud de los argumentos de fuerza mayor vertidos por "EL CONTRATISTA", quien se compromete a constituir garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del presente contrato. **QUINTA:** Ambas partes manifestamos, en la calidad con que actuamos, que por tratarse de una prórroga, todas las demás cláusulas no contenidas dentro del presente instrumento, que para el efecto se reúnen en el Contrato Administrativo número cero cero seis guión dos mil veinte (006-2020), DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (DESKTOP), permanecerán vigentes, sin modificación ni alteración alguna. **SEXTA: DE LA ACEPTACION:** LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL y MANGLYO EDGARDO GARCIA ARENALES, en las calidades con que actuamos, expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, quedando sujeto el mismo a la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior, el cual se encuentra contenido en dos hojas tamaño oficio impresas la primera en ambos lados y la segunda únicamente en su anverso, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.

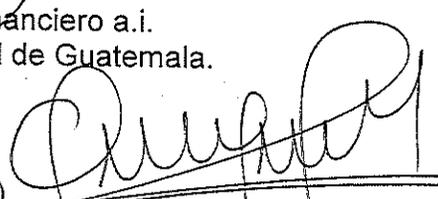
(f)

  
 Lic. Luis Fernando España Yool  
 Gerente Administrativo Financiero a.i.  
 Registro de Información Catastral de Guatemala.

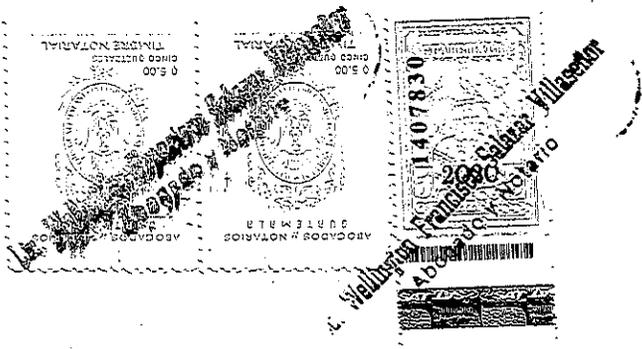
  
 Ing. Manglyo Edgardo García Arenales  
 Administrador Único y Representante Legal  
 Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima

**AUTENTICA.** En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de octubre de dos mil veinte, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por **LUIS FERNANDO ESPAÑA YOOL** con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos veintiséis, catorce mil quinientos once, cero ciento uno (1726 14511 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por **MANGLYO EDGARDO GARCIA ARENALES**, con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta y dos, sesenta y seis mil setecientos ocho, cero cuatrocientos dieciséis (2462 66408 0416) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firmas calzan la Prorroga Contrato Administrativo número cero cero ocho guion dos mil veinte (008-2020) del "EVENTO DE COTIZACION No. 005-2020 para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DESKTOP", contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, la primera impresa a ambos lados y la segunda únicamente en su anverso, en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; c) Que los signatarios firman juntamente con el Notario que autoriza.

(f)   
 Lic. Luis Fernando España Yool  
 Gerente Administrativo Financiero a.i.  
 Registro de Información Catastral de Guatemala.

(f)   
 Ing. Manglyo Edgardo García Arenales  
 Administrador Único y Representante Legal  
 Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima

**ANTE MI:**



  
 Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor  
 Abogado y Notario

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE (010-2020).  
“EVENTO DE COTIZACIÓN No. 012-2020 “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR  
SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD”. (NOG  
13273647).**

En la Ciudad de Guatemala el día once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y ocho (38) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como “**EL RIC**”, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guion cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco (4491682-5). Por la otra parte **ALLAN STEVE MAZARIEGOS ZETINA**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, arquitecto, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio sesenta y tres mil doscientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (2484 63241 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** lo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), por el Notario Roberto Carlos Ávila del Cid, mismo que quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco (559155), folio ciento cincuenta y ocho (158) del libro setecientos diez (710) de Auxiliares de Comercio, con fecha ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019). Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria de la entidad denominada **GRUPO VESICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, es cuarenta y dos millones cuatrocientos nueve mil ciento sesenta (42409160), señalo como lugar para recibir notificaciones la veintitrés (23) avenida A, cero cero guion noventa y seis (00-96) de la zona quince (15), Vista Hermosa II, de la Ciudad de Guatemala y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento, se le podrá identificar simplemente como “**EL CONTRATISTA**”. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Bases de Cotización Pública del Evento de Cotización número cero doce guion dos mil veinte (012-2020); **c)** Acta de recepción de ofertas y apertura de plicas número cero cuarenta y uno guion dos mil veinte (041-2020) de fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020); así como el Acta

*Queda*



de adjudicación número cero cuarenta y cinco guion dos mil veinte (045-2020) de fecha doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020) de la Junta de Cotización del evento en cuestión, **d)** Acuerdo de Dirección por medio del que se da la Aprobación de la Adjudicación, identificado como DEN guion RIC diagonal ciento dos guion dos mil veinte (DEN-RIC/102-2020), de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado con fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), en el Sistema de GUATECOMPRAS. **SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN.** La Junta de Cotización del evento en cuestión, nombrada para el efecto, conoció la ofertas presentadas para el **EVENTO DE COTIZACION No. 012-2020 para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD”**, para el Registro de Información Catastral de Guatemala, suscribiendo con tal motivo el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas y Acta de Adjudicación, identificadas con números cero cuarenta y uno guion dos mil veinte (041-2020) y cero cuarenta y cinco guion dos mil veinte (045-2020) de fechas ocho (8) y doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020), respectivamente; adjudicando dicha compra con apego estricto a las bases de cotización que le fueron entregadas y las especificaciones técnicas establecidas por el “**EL RIC**”, a la entidad denominada **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la compra que “**EL RIC**” realiza a **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, dentro del evento de cotización número cero doce guion dos mil veinte (012-2020) para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD**”, cuyas características y precio son los presentados en la oferta, mismos que se describen en la presente cláusula:

No	Descripción del servicio ofertado	Tipo de Licencia	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Unitario Q	Monto Total Q
1	Licenciamiento para los derechos de uso de aplicación Autocad por suscripción de 1 año	Autodesk Autocad 2021 por suscripción Anual	Unidad	20	Q.22,860.00	Q.457,200.00

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del Contrato:** El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.457,200.00)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado –IVA–, monto que “**EL RIC**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” por la adquisición de licencias por suscripciones para los derechos de uso de la aplicación Autocad. Dicho pago se cargará a la partida presupuestaria número cero, uno, guion cero, cero, guion cero, cero, cero, guion cero, cero, cinco, guion cero, cero, cero, guion ciento cincuenta y ocho, guion cero, ciento uno, guion doce, guion cero, cero, cero, guion cero, cero, cero, cero. (01-00-000-005-000-158-0101-12-0000-0000.) b) **Forma de Pago:** “**EL RIC**” realizará un solo pago, correspondiente a la entrega de las licencias adquiridas a la entidad denominada **GRUPO VESICA SOCIEDAD ANÓNIMA**. El pago se realizará por medio de cheque, treinta (30) días después de que la Comisión Receptora y Liquidadora, traslade a la Unidad de Compras la siguiente documentación: a) Factura Electrónica en Línea a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, Dirección: 21 Calle 10-58 Zona 13, Aurora II, Guatemala, Guatemala, que indique el monto total del contrato, que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; b) Recibo de caja si la factura es cambiaria; c) Acta de recepción del servicio recibido a entera satisfacción de la Comisión Receptora y Liquidadora; d) Fianza o seguro de caución de calidad y/o funcionamiento: **QUINTA: PLAZO Y**



**LUGAR DE ENTREGA.** Como “EL CONTRATISTA”, me comprometo a entregar e instalar las Licencias a “EL RIC”, en un plazo que no podrá exceder de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación y aprobación del Contrato Administrativo para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD**” en el Sistema de GUATECOMPRAS. La entrega e instalación de las Licencias se hará en las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en la veintiuna (21) calle, diez guion cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora dos (II) de la Ciudad de Guatemala o de conformidad con lo que establecen las Bases de Cotización del evento número cero doce guion dos mil veinte (012-2020). **SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CAPACITACIÓN.** Manifiesta “EL CONTRATISTA” que los derechos por el uso de las Licencias así como los servicios ofertados por **GRUPO VESICA, S.A.** se apegan estrictamente a las Especificaciones Técnicas publicadas en el Evento de Guatecompras identificado con el NOG 13273647 con descripción “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD**”. En cuanto a la capacitación, manifiesta “EL CONTRATISTA” que brindará capacitación de la herramienta de gestión de licencias al equipo de soporte de la Unidad de Sistemas e Infraestructura de la Gerencia de Tecnología de la Información del RIC. **SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** De darse la circunstancia que yo “EL CONTRATISTA” me retrase en la entrega de las Licencias y en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el Artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley, que establecen que seré sancionado con el pago de una multa que no podrá exceder del cinco por millar (0.5 %) del valor total del contrato. Para el caso concreto de aplicación de la sanción, se atenderá a lo que ordena el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como “EL CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a “EL RIC” variando la calidad del servicio objeto del presente contrato, seré sancionado con el pago de una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA” si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores (octava y novena); **b)** Rescisión del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:** Como “EL CONTRATISTA” me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y



notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC” de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que “EL RIC” me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si “EL CONTRATISTA” no prestare el servicio dentro del plazo estipulado para el efecto; **c)** Si “EL CONTRATISTA” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **e)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación del mismo; **f)** Por vencimiento del plazo contractual; **g)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **h)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **i)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o el inicio en la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido, según lo establece el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si “EL RIC” acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindir el contrato sin aplicación de las sanciones. “EL RIC” no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Asesoría Jurídica de “EL RIC”, en la que conste el incumplimiento de la entidad denominada **GRUPO VESICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO.** Como “EL CONTRATISTA” me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de “EL RIC”, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco



(65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. Esta fianza o seguro de caución se hará efectiva, cuando ocurra el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ahora contrae **“EL CONTRATISTA”**. La fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente hasta que **“EL RIC”** dé por recibido el servicio relacionado, declare su conformidad y extienda la constancia respectiva a **“EL CONTRATISTA”**. **B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** Como **“EL CONTRATISTA”** debo entregar fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo a la recepción del servicio, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caución descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN.** **“EL RIC”** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **“EL CONTRATISTA”**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología del Registro de Información Catastral de Guatemala y que presentará a la Autoridad Administrativa Superior y en el cual consta el incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**. De suceder la circunstancia descrita anteriormente, **“EL RIC”** lo hará del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** para que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pendiente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él **“EL RIC”**, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de **“EL CONTRATISTA”**. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso del reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA OCTAVA: GASTOS Y COSTAS.** Como **“EL CONTRATISTA”** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los honorarios profesionales y demás gastos que se causen por el funcionamiento del mismo, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA NOVENA:** Como Gerente Administrativa Financiera, manifiesto que el número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve (RI-59). **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los siguientes documentos en el siguiente orden: a) El contrato; b) Las bases de cotización; c) Oferta presentada por la entidad **GRUPO VESICA SOCIEDAD ANÓNIMA**; y d) Las garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y/O ACLARACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado, ampliado y aclarado de común acuerdo entre las partes por medio de los representantes legales de ambas instituciones, a través del otorgamiento del contrato respectivo, toda vez el contrato originario esté aún vigente. Las modificaciones, ampliaciones y/o aclaraciones que se realicen al presente contrato, no podrán variar el precio del contrato (Siempre que el mismo se pretenda aumentar.) ni



los términos descritos en las bases de cotización. **ACEPTACIÓN: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y ALLAN STEVE MAZARIEGOS ZETINA**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en tres (3) hojas tamaño carta, impresas en ambos lados, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de haber sido leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f)   
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda  
Gerente Administrativa Financiera  
Registro de información Catastral de Guatemala.

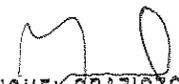
(f)   
Arq. Allan Steve Mazariegos Zetina  
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal  
Grupo Vesica, Sociedad Anónima

**AUTÉNTICA.** En la ciudad de Guatemala, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación – CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **ALLAN STEVE MAZARIEGOS ZETINA** quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio sesenta y tres mil doscientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (2484 63241 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firmas calzan en el Contrato Administrativo número cero diez guion dos mil veinte (010-2020) del evento de cotización número cero doce guion dos mil veinte para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD”**, mismo que se encuentra contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas todas en ambos lados con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, c) Que los signatarios firman con el Notario que autoriza:





Ante Mi:

  
MIGUEL GRAZIOZO RIVERA  
ABOGADO Y NOTARIO

